

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2001/19

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMAIROS

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación del art. 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por abastecimiento de agua, que fue aprobada provisionalmente en Pleno Ordinario celebrada el día 19 de junio del año 2019, y que se ha elevado a definitiva:

“El art. 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por abastecimiento de agua, queda redactado como sigue:

Artículo 3.º Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijado en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Determinación de la cuantía:

A) Viviendas:

a) Cuota fija semestral: 18 €.

b) Por consumo de metros cúbicos al semestre:

1.º Bloque: de 0 a 36 m³ a 0,50 €.

2.º Bloque: de 36 m³ en adelante a 1,50 €.

B) Viviendas con corral y/o jardín:

a) Cuota fija semestral: 18 €.

b) Por consumo de metros cúbicos al semestre:

1.º Bloque: de 0 a 36 m³ a 0,50 €.

2.º Bloque: de 36 en adelante m³ a 2,20 €.

C) Locales comerciales, fabriles o talleres y corrales:

a) Cuota fija semestral: 25 €.

b) Por consumo de metros cúbicos al semestre:

1.º Bloque: de 0 a 15 m³ a 1 €.

2.º Bloque: de 15 m³ en adelante al 10 €.”

Contra el referido acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gallegos de Altameros, 28 de agosto de 2019.

El Alcalde, *Emiliano Gómez García*.

